



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00306-00
ART**

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023.**

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ORDENAR el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas de ahorro y corrientes, fiducias o CDTS o cualquier otro tipo de crédito financiero, cuyo titular sean las demandadas **MAYRA ALEJANDRA GOMEZ IBARRA**, identificada con CC. 1.102.374.704 y **SOLANGEL GOMEZ IBARRA**, identificada con CC. 1.098.699.197, en las siguientes entidades bancarias:

1. Financiera Coomulturasan
2. Banca Digital Nequi
3. Daviplata
4. Banco BNP Paribas
5. Banco Coomeva S.A.
6. Banco Crezcamos
7. Banco Credifinanciera S.A.
8. Banco Finandina
9. Banco JP Morgan Colombia S.A.
10. Banco Mundo Mujer S.A.
11. Banco Santander de Negocios
12. Banco Serfinanza S.A.
13. Banco W S.A.
14. Coltefinanciera
15. Confiar
16. Financiera Juriscoop S.A.
17. Giros y Finanzas CF
18. IRIS
19. Lulo Bank S.A.
20. MOVII
21. Rappipay.

Ofíciense al Gerente de las entidades, para que proceda de conformidad, advirtiéndose que la inobservancia de la orden, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de conformidad al parágrafo 2 del artículo 593 del CGP

LIMITAR la anterior cautela en la suma de \$ 8.000.000.

Líbrense los oficios respectivos y envíense por el interesado.

NOTIFÍQUESE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El auto anterior fue notificado en estado No. 171 del 18 de diciembre de 2023